

TAX POP – UP

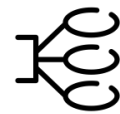


MODIFICACIONES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN LEY N°20.712

25 de julio de 2022

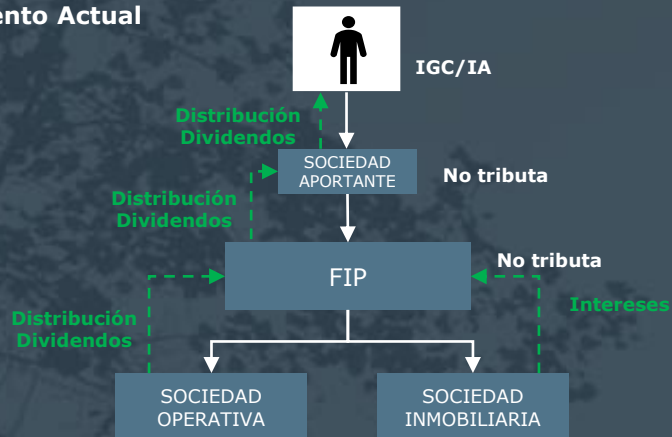
TORRETTI
& CIA
Abogados

Proyecto de Ley de Reforma Tributaria

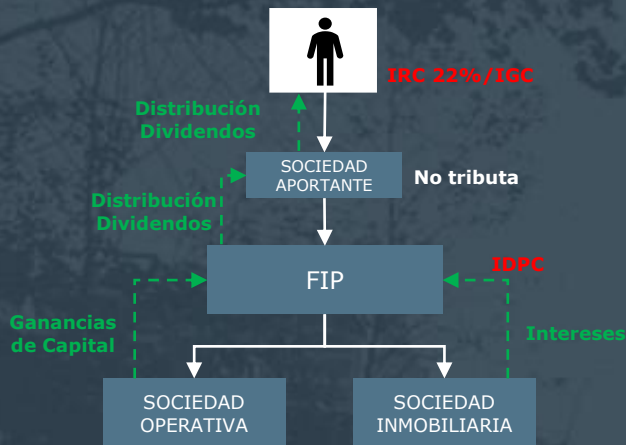


Fondos de Inversión Privados

Tratamiento Actual

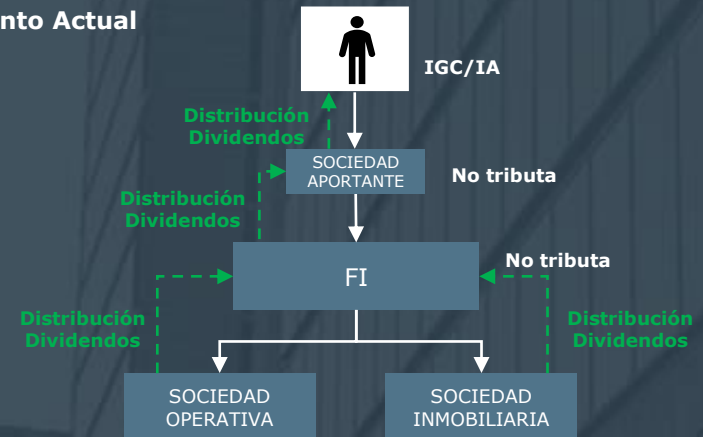


PDL

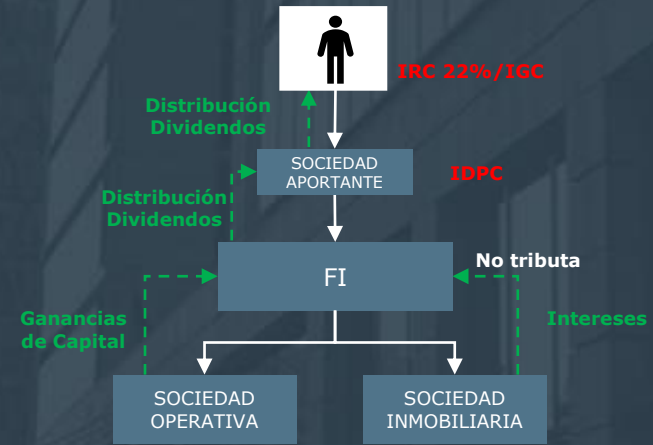


Fondos de Inversión Públicos

Tratamiento Actual



PDL



A partir del 1° de enero de 2025 sus rentas pasarán a gravarse con IDPC, pudiendo utilizar dicho impuesto como crédito en la distribución de dividendos. No estarán gravados con IDPC los que inviertan en "Venture Capital", por plazo igual o superior a 330 días al año.

Mantienen exención de IDPC pero a partir del **1° de enero de 2025**, una vez que distribuyen a aportantes personas jurídicas, estas quedan afectas a IDPC.

Modificaciones a Fondos de Inversión Ley N°20.712



El PDL establece un régimen de transición para el saldo de utilidades tributables acumuladas en el registro de rentas afectas a impuestos (incluidas las utilidades tributables acumuladas generadas hasta el 31-12-2016). El PDL permite acoger las utilidades retenidas con un impuesto en carácter de único, de manera que dichas utilidades completen su tributación y pasen a anotarse en el registro de Rentas Exentas (**REX**), para ser retiradas en el orden de imputación que determine la Ley.



¿Qué contribuyentes pueden optar?

Fondos de inversión públicos y privados.



¿Qué utilidades quedan sujetas?

Aquellas utilidades tributables acumuladas en el registro de rentas afectas a impuestos (incluidas las utilidades generadas hasta el 31-12-2016). El monto a acoger se deberá imputar primero a las utilidades anteriores al 31-12-2016 hasta agotarlas.



¿Se pueden imputar los créditos?

Se tendrá derecho a los créditos contenidos en el registro de Saldo Acumulado de Créditos (**SAC**) o el saldo de créditos del artículo 14 LIR.

¿Cuál es la tasa aplicable?

La tasa será de un **32%**, pudiendo imputar los créditos del registro SAC.



¿Hasta cuándo se puede ejercer la opción?

Se podrá ejercer hasta el último día hábil bancario de diciembre de 2023, 2024 y 2025; respecto de los saldos que se determinen al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, respectivamente. Se entenderá ejercida la opción con la declaración y pago a través del formulario establecido por el SII mediante resolución.

¿Existe un orden de imputación?

Podrá ser aprovechado según el orden de imputación que establezca la LIR vigente a la fecha del retiro, remesa o distribución.